Turbaco, Bolívar, **SEPTIEMBRE** de **2026**

Señores
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
DIRECCION ADMINSTRATIVA DE FUNCION PÚBLICA.
E. S. D.

Asunto: Formato de Hoja de Vida y Soportes.

Por medio del presente escrito y en atención a su amable invitación, presento aceptación de la misma, de acuerdo con las condiciones y valores en ella establecidos, así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento que conozco y acepto las condiciones para esta contratación y que no me encuentro inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de interés establecidas en el ordenamiento jurídico para ejercer cargos públicos o celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la Administración Pública, así mismo, me comprometo a firmar el contrato en caso de que me sea adjudicado y autorizo a que se me realice la respectiva afiliación a ARL (en caso de estar afiliado a una ARL distinta me comprometo a realizar por mismo propio medios la respectiva afiliación y notificar la misma).

Anexo a la presente la siguiente documentación:

- **FORMATO DE HOJA DE VIDA Y SOPORTES**
- **DECLARACIÓN JURAMENTADA FORMATO DE INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS, FUNCIÓN PÚBLICA**
- **COPIA CEDULA DE CIUDADANÍA**
- **LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (CUANDO APLIQUE)**
- **DIPLOMAS DE ESTUDIOS REALIZADOS (UN SOLO ARCHIVO) CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIAS (UN SOLO ARCHIVO)**
- **COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y/O INSCRIPCIÓN PROFESIONAL O MATRÍCULA PROFESIONAL, TÉCNICAS O TECNOLÓGICAS (CUANDO APLIQUE)**
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA TARJETA PROFESIONAL**
- **CERTIFICADO DE VIGENCIA DISCIPLINARIOS DE LA TARJETA PROFESIONAL**
- **CERTIFICADO REGISTRO EN EL RETHUS (CUANDO APLIQUE)**
- **RUT**
- **CERTIFICACION BANCARIA**
- **HOJA DE VIDA SIGEP II**
- **DECLARACIÓN DE BIENES, RENTA Y CONFLICTO DE INTERESES**
- **CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL**
- **CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL**
- **CERTIFICADO POLICÍA NACIONAL**
- **CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS**
- **CERTIFICADO REDAM**
- **CERTIFICADO DELITOS SEXUALES**

- **CERTIFICADO AFILIACIÓN SALUD**
- **CERTIFICADO AFILIACIÓN PENSIÓN**
- **EXAMEN PRE OCUPACIONAL**
- **PANTALLAZO DE SECOP II DE REGISTRO COMO PROVEEDOR PERSONA NATURAL O JURÍDICA COLOMBIANA**
- **LICENCIA DE CONDUCCIÓN (CUANDO APLIQUE)**
- **CERTIFICADO CURSO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION**

Declaro **No** hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de interés establecidas en los artículos 40 a 45, capítulo IV, de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

Declaro que la información y documentos presentados gozan de autenticidad.

Autorizo a la Gobernación de Bolívar, para que, por su cuenta constate la veracidad de todos los documentos anexos.

La documentación arriba relacionada, se halla debidamente actualizada y vigente.

Atentamente.

FIRMA 
NOMBRE JESUS DAVID FLOREZ CERVERA
Cedula 1102872198

Doctora
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTORA DIRECCIÓN FUNCIÓN PÚBLICA.

ASUNTO: Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades para la prestación de servicios a entidades públicas**.**

El suscrito **JESUS DAVID FLOREZ CERVERA** identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento:
Que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal b, f y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma, que se entiende prestado con la firma del presente documento.

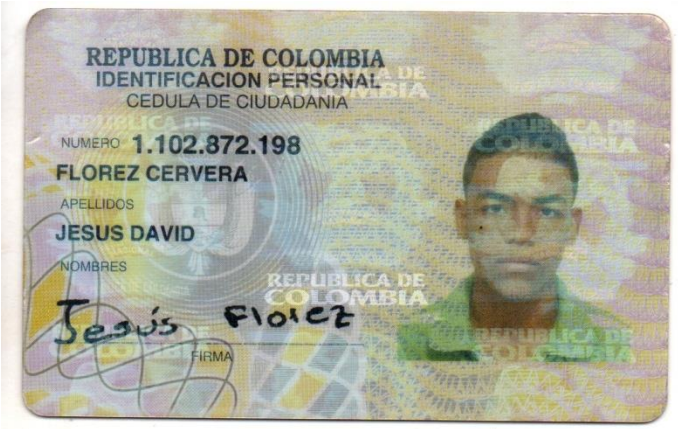
LEY 80 DE 1993	
ARTICULO 8. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR:	# 2 Literal b: "Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.	7. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
ARTÍCULO 44. DE LAS CAUSALES DE NULIDAD ABSOLUTA.	1. Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.
ARTÍCULO 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS.	Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.
ARTÍCULO 4. Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el Estado. Adicionase un literal f) al numeral 2 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

Que **SI_ NO** X, me encuentro incurso en ninguna de las causales establecidas en la citada norma sobre las Inhabilidades, Incompatibilidades, para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la entidad, mediante la modalidad de contratación directa.

Dado en CARTAGENA, SEPTIEMBRE de 2026.



FIRMA:
NOMBRE: JESUS DAVID FLOREZ CERVERA
C.C. No. 45534014



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.102.872.198

FLOREZ CERVERA

APELLIDOS

JESUS DAVID

NOMBRES

Jesús Florez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-1996

SINCELEJO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

14-ABR-2014 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2800100-00569513-M-1102872198-20140507 0038337179A 1 42430070

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor **JESUS DAVID FLOREZ CERVERA** identificado con CC No. 1102872198, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JESUS
Segundo Nombre:	DAVID
Primer Apellido:	FLOREZ
Segundo Apellido:	CERVERA
Tipo Documento:	CC
Número Documento:	1102872198
Estado Libreta Militar:	RESERVISTA - 2DA CLASE

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 25 días del mes de AGOSTO de 2026, a las 11:45:34.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

Institución Educativa
Liceo Panamericano
Primaria: Transición a 5o. Grado - Bachillerato Académico 6o. a 11o. Grado
Aprobado por Resolución No. 4807 del 23 de diciembre de 2013
ICFES: Campestre 042903 • DANE: 170001000-121

Km 1 Salida a Corozal • Sincelejo, Colombia
Celulares 311 461 95 02 - 311 463 18 51
Primaria: Celular 310 368 96 62
lipancampestre@hotmail.com
lipanprimaria@hotmail.com
NIT 823.000.086-9

DUPLICADO

Sincelejo, 20 de mayo de 2025

ACTA DE GRADO

En la ciudad de SINCELEJO – SUCRE a los TREINTA. ====== (30) días del mes de NOVIEMBRE.- del año DOS MIL DOCE.- (2012) se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, de la jornada MATINAL CAMPESTRE.====== Los suscritos, Rector y Secretaria en la Rectoría de la INSTITUCION EDUCACTIVA LICEO PANAMERICANO DE SINCELEJO, aprobada en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el TITULO DE BACHILLER en la modalidad BACHILLER ACADEMICO, según nueva Resolución No. 5949 del 19 de diciembre de 2007.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyos datos personales se relacionan a continuación:

NOMBRE: JESUS DAVID FLOREZ CERVERA. ==========

T.I. No. 960317-11522. ======== Expedida en SINCELEJO (SUCRE). ==========

Es fiel copia del Acta Original General No. 051.- de fecha 30 de noviembre de 2012. ====== que consta de CIENTO VEINTIDOS.========== (122.-) alumnos que comienza con el nombre de YEIMI DEL CARMEN ACEVEDO DIAZ.========== y se cierra con el nombre de LUIS ALBERTO ZABALA CARABALLO.========== firmado y sellado por ARTURO SEBA RODRIGUEZ (Rector) y CLARA ACOSTA MEJIA (Secretaria).

Dado en Sincelejo a los TREINTA. ========== (30) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DOCE ========== (2012-)

Mayra Rodriguez

Por: ARTURO SEBA RODRIGUEZ
C.C. No. 3.912.055 de Morroa
Rector

Por: CLARA ACOSTA MEJIA
C.C. No. 64.560.604 de Sincelejo
Secretaria

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE
Barranquilla, Atlántico

Aprobada institucionalmente
por decreto 2694 de 1974
Barranquilla - Colombia

344758

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACTA DE GRADO

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Autónoma del Caribe, compulsa a continuación copia parcial del Acta de Grado n°. **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (433)** correspondiente a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

En Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las **Once (11:00) de la mañana**, se reunieron en el Auditorio J, Edificio de Posgrados de la Universidad Autónoma de Caribe, los Doctores: **MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO,** Rectora, **PATRICIA PINILLA MUÑOZ,** Vicerrectora Académica, **DAVID LUQUETTA CEDIEL**, Decano (E) de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, **ARMANDO ROBLEDO ACOSTA**, Decano de la Facultad de Ingenierías, **VICTORIA RODRÌGUEZ ARÈVALO**, Director(a) del Programa de **DERECHO**, y **CLAUDIA LEÓN MANOSALVA**, Secretaria General de la Universidad; con el fin de llevar a cabo el acto solemne de grado del programa de **DERECHO**, aprobado mediante Resolución n°. **17802 del 29 de Octubre de 2015, Acreditación Alta Calidad 14147 del 07 de Septiembre de 2015**, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; a **JESUS DAVID FLOREZ CERVERA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **CC 1102872198,** quien se presentó a recibir su título después de completar todos los requisitos que los Reglamentos exigen para tal fin.

Registrado en el Libro n°. **12**
Folio n°. **1133**, Registro n°. **31806**

La Señora Rectora tomó al (los) graduando(s) el juramento de rigor y le(s) hizo entrega del (los) Diploma(s) que lo(s) acredita como **ABOGADO.**

Es fiel copia de la parte pertinente del original, tomada del Libro de Actas respectivo.

CLAUDIA LEÓN MANOSALVA
Secretaria General

Barranquilla, 27 de septiembre de 2019.-
DTT.-

Universidad Externado de Colombia

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CERTIFICA:

Que en el folio 175 del libro de registro n.° 26 de la Facultad de Derecho se encuentra el acta que a la letra dice: Acta n.° 20828 n.° Registro 91577

En la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron las Directivas de la Universidad Externado de Colombia y las autoridades académicas de la Facultad de Derecho, con el fin de dar cumplimiento a la ceremonia de grado del (la) siguiente alumno(a) y conferirle el título de:

JESÚS DAVID FLÓREZ CERVERA C.C. 1102872198 DE SINCELEJO

ESPECIALISTA EN DERECHO MINERO ENERGÉTICO

Quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los reglamentos internos correspondientes al programa académico de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MINERO ENERGÉTICO

El Rector de la Universidad Externado de Colombia hizo entrega del diploma correspondiente.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

M. Hinestrosa

MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General

Vo.Bo.

Universidad Externado de Colombia

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CERTIFICA:

Que en el folio 97 del libro de registro n. 35 de la Facultad de Derecho se encuentra el acta que a la letra dice: Acta n.° 24393 n.° Registro 112979.

En la ciudad de Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron las Directivas de la Universidad Externado de Colombia y las autoridades académicas de la Facultad de Derecho, con el fin de dar cumplimiento a la ceremonia de grado del (la) siguiente alumno(a) y conferirle el título de:

JESÚS DAVID FLÓREZ CERVERA C.C. 1102872198 DE SINCELEJO

ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL

Quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los reglamentos internos correspondientes al programa académico de ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL.

El Rector de la Universidad Externado de Colombia hizo entrega del diploma correspondiente.

Dada en Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ FERNANDO RUBIO NAVARRO
Secretario General

Vo.Bo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

CONTRATO No:	**CDB-UAN-010-2025-02.**
CONTRATANTE:	**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** NIT. 802003327-6
CONTRATISTA:	JESUS DAVID FLOREZ CERVERA 1102872198
OBJETO:	Prestación de servicios como unidad de apoyo normativo al honorable concejal JUAN DAVID ABISAMBRA, para el cumplimiento de todas las actividades asignadas de conformidad a lo dispuesto en la ley 617 de 2000, las reglas del acuerdo no. 015 de 2008, modificado por el acuerdo no. 020 de 2017 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.
FECHA DE INICIO:	24/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO SUSCRITO:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 56.333.333)
VALOR EJECUTADO:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 56.333.333)
ACTA DE INICIO:	NO
ADICION Y/O PRORROGA:	NO
ACTA DE SUSPENSIÓN:	NO
ACTA DE REINICIO:	NO
SANCIONES:	NO
SUPERVISOR:	JOSE ALEJANDRO DE LIMA CIODARO

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

1.- Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.
2.- Que no existen obligaciones pendientes, así como tampoco saldos a favor de ninguna de las partes.
3- Que, a partir de la fecha de suscripción del presente documento, el contrato queda formalmente terminado por mutuo acuerdo.

Se firma en Barranquilla, 31 de diciembre de 2025.

JOSE ALEJANDRO DE LIMA CIODARO
Secretario General
Concejo Distrital de barranquilla

CONTRATO NÚMERO	**N° CDB-UAN-010-2025-02.**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO**
CONTRATANTE	**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**
CONTRATISTA	**JESUS DAVID FLOREZ CERVERA**
IDENTIFICACIÓN	**1.102.872.198**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL JUAN DAVID ABISAMBRA CARBONELL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($56.333.333).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**El plazo del futuro contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2025, iniciando una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.**

ANDRES FELIPE ORTIZ HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla y portador de la cédula de ciudadanía N° 1.140.825.661, expedida en Barranquilla – Atlántico, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal del **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y **JESUS DAVID FLOREZ CERVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.102.872.198,** actuando en su propio nombre, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, quien declara, bajo la gravedad de juramento, no estar sujeto a ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las reglas generales de la contratación estatal y sus decretos reglamentarios, y en su parte especial, a las siguientes cláusulas, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**: A) El Concejo Distrital de Barranquilla, mediante Acuerdos No. 0015 de agosto 22 de 2008, en su Artículo 14 y siguientes, y sus modificaciones: Acuerdo No. 0014 del 14 de julio de 2016 y Acuerdo No. 020 del 3 de agosto de 2017, ha reglamentado, basándose en la Ley 617 de 2000, las Unidades de Apoyo Normativo para cada uno de los Concejales, estableciendo su

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

composición, asignación y cuantía, y determinando su vinculación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios. Esto se ha hecho necesario debido a que la planta de personal con la que cuenta el Concejo Distrital de Barranquilla no es suficiente ni idónea para llevar a cabo todas las actividades requeridas de acuerdo con las necesidades descritas. B) Según la postulación realizada por el Honorable Concejal **JUAN DAVID ABISAMBRA CARBONELL**, se requieren los servicios del Contratista. C) Se ha verificado la correspondiente disponibilidad presupuestal para la vigencia 2025, conforme se anexa. Así, en virtud de lo expuesto, este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus reglamentos, el Acuerdo 0015 de 2008, el Acuerdo 0014 del 14 de julio de 2016 (modificado por los Acuerdos 020 de 2017), y las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL JUAN DAVID ABISAMBRA CARBONELL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN". SEGUNDA.** El presente contrato tiene un valor total de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($56.333.333),** amparados bajo el **CDP** N° 003 del veintiuno (21) de enero de 2025. **TERCERA.** Se cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago a 31 de enero de 2025 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($1.333.333); 10 pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) y un último pago a 31 de diciembre de 2025 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**. CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato se imputa y subordina al Presupuesto del 2025. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) Aportar la documentación y requisitos legales exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo; B) Cumplir a favor del Concejal Postulante el servicio objeto de este contrato; C) Cumplir de manera íntegra, cabal y correcta las labores asignadas por el Concejal postulante respetando el reglamento del Concejo Distrital de Barranquilla y el ordenamiento jurídico para la ejecución de su contrato; D) Presentar para efectos de pago los documentos que acrediten el pago de la seguridad social, el informe de ejecución de las actividades realizadas y el visto bueno del respectivo Concejal; E) Obrar con lealtad, confidencialidad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato; F) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado a paz y salvo con los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales; G) Acreditar el pago de los impuestos y demás obligaciones legales. H) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. 2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A). Realizar los pagos en la forma y dentro del término pactado en el presente contrato. B). Entregar y/o facilitar la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de los fines contractuales y de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. C). Exigir al CONTRATISTA la ejecución eficaz y oportuna del objeto del contrato. D). Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del futuro contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2025, iniciando una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** El Concejo, por conducto del Secretario General**,** ejercerá la supervisión, para lo cual recibirá los informes de cumplimiento del contrato expedido por el Concejal postulante el cual se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. **El SUPERVISOR** queda facultado para suscribir las Actas que se requieran durante la ejecución del Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El Concejo Distrital podrá hacer uso de las Cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO: MULTAS.** El Concejo Distrital**,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Corporación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El Contratista manifiesta que conoce el Reglamento de la Corporación y lo relacionado con las multas. **PARAGRAFO TERCERO: PENA PECUNIARIA** el incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del Contratista, dará lugar a que **EL CONCEJO DISTRITAL** le imponga una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas a **EL CONTRATISTA** podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento o se podrá cobrar vía ejecutiva. **NOVENA. GARANTIAS.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características, no se hacen exigibles las garantías. **DECIMA. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** Este Contrato no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA, ni con las personas naturales que este requiera para la ejecución del Contrato, según lo establecido en la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACION UNILATERAL. EL CONTRATANTE** podrá modificar el Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo establecido en la norma de contratación vigente, si fuere necesario durante la ejecución del contrato y para

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

evitar la polarización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a). Por vencimiento del término de vigencia o de sus prórrogas, según el caso. b). Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c). Por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA TERCERA. PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente Contrato salvo autorización expresa y escrita del **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** sin perjuicio de lo anotado. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÒN COMPETENTE.** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos que puedan presentarse, serán resueltas por las partes mediante la figura de arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que se susciten en torno al presente Contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad Constitucional o legal para celebrar el presente Contrato, además adjunta para la suscripción del presente, los certificados de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios requeridos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, por lo que será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, demanda, arreglo directo, conciliación y/o proceso que se surta. En todo caso el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en virtud del artículo 64 del código general del proceso. **DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no se requiere de liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la gestión, no obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal se procederá conforme a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual y las actividades previstas en este contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

CONTRATO No:	**CPS-060-2024**
CONTRATANTE:	**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** NIT. 802003327-6
CONTRATISTA:	**JESUS DAVID FLOREZ CERVERA** 1102872198
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS
FECHA DE INICIO:	28/02/2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE DICIEMBRE DEL 2024
VALOR DEL CONTRATO SUSCRITO:	$ 40.000.000
VALOR EJECUTADO:	$ 40.000.000
ACTA DE INICIO:	NO
ADICION Y/O PRORROGA:	SI
ACTA DE SUSPENSIÓN:	NO
ACTA DE REINICIO:	NO
SANCIONES:	NO
SUPERVISOR:	JOSE ALEJANDRO DE LIMA CIODARO

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

1.- Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.
2.- Que no existen obligaciones pendientes, así como tampoco saldos a favor de ninguna de las partes.

JOSE ALEJANDRO DE LIMA CIODARO
SECRETARIO GENERAL
Concejo Distrital de barranquilla

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

CONTRATO NÚMERO	**No. CPS-060-2024**
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATANTE	CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA	JESUS DAVID FLOREZ CERVERA
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 1102872198
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del futuro contrato será de siete (07) meses, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla y portador de la cédula de ciudadanía N° 1.140.880.381 expedida en Barranquilla – Atlántico, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal del **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y **JESUS DAVID FLOREZ CERVERA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1102872198, actuando en nombre propio, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, quien declara, bajo la gravedad de juramento, no estar sujeto a ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato, así: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El presente contrato tiene un valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.000.000) **,** amparados bajo el **CDP** N° 079 del dieciseis (16) de febrero de 2024. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Se cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago a corte de 29 de febrero de 2024 por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000), seis pagos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000) y un pago final por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000) Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, se obliga a: a). Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b). Mantener actualizados todos sus documentos en el Concejo Distrital de Barranquilla, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área Financiera de la entidad. c). Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d). Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e). Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte del Supervisor del Concejo Distrital de Barranquilla. d). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. f) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. g). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. h). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. i). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y

actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. 2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A). Realizar los pagos en la forma y dentro del término pactado en el presente contrato. B). Entregar y/o facilitar la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de los fines contractuales y de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. C). Exigir al CONTRATISTA la ejecución eficaz y oportuna del objeto del contrato. D). Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del futuro contrato será de siete (07) meses, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL CONCEJO por conducto del SECRETARIO GENERAL (E) ejercerá la supervisión, para lo cual recibirá los informes de cumplimiento del contrato expedido, el cual se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. EL SUPERVISOR queda facultado para suscribir las Actas que se requieran durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONCEJO DISTRITAL** podrá hacer uso de las Cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO: MULTAS. EL CONCEJO DISTRITAL,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Corporación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista manifiesta que conoce el Reglamento de la Corporación y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA OCTAVA: PENA PECUNIARIA** el incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del Contratista, dará lugar a que **EL CONCEJO DISTRITAL** le imponga una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas a **EL CONTRATISTA** podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.** De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 del 2007,, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN:** Hay un lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a). Por vencimiento del término de vigencia o de sus prórroga, según el caso. b).De forma unilateral por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c). Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente Contrato salvo autorización expresa y escrita del **CONCEJO DISTRITAL** sin perjuicio de lo anotado. **PARÁGRAFO. MODIFICACION UNILATERAL. EL CONTRATANTE** podrá modificar el Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo establecido en la norma de contratación vigente, si fuere necesario durante la ejecución del contrato y para evitar la polarización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÒN COMPETENTE:** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos que puedan presentarse, serán resueltas por las partes mediante la figura de arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que se susciten en torno al presente Contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de

inhabilidad o incompatibilidad Constitucional o legal para celebrar el presente Contrato, además adjunta para la suscripción del presente, los certificados de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios requeridos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, por lo que será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, demanda, arreglo directo, conciliación, proceso que se surta. En todo caso el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en virtud del artículo 64 del código general del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Conforme al Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la gestión, no obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal se procederá conforme a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. – **IDONEIDAD: LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, consideró viable la celebración de este contrato con **JESUS DAVID FLOREZ CERVERA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL No. CPS-060-2024 SUSCRITO CON JESUS DAVID FLOREZ CERVERA.

Consideraciones: **1).** Que se firmó el contrato el día Veintisiete (27) de febrero del 2024, y se dio inicio de ejecución, veintiocho (28) de febrero del 2024 al Contrato Electrónico De Prestación de Servicios No. **CPS-060-2024**, entre el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, y **JESUS DAVID FLOREZ CERVERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1102872198, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS**". Por un valor pactado en la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.000.000). (NO RESPONSABLE DE IVA),** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **2).** Que se estipuló El plazo del futuro contrato será de siete (07) meses, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3).** Que en la **CLÁUSULA TERCERA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-060-2024**, se definió como forma de pago la siguiente: Se cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago a corte de 29 de febrero de 2024 por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000), seis pagos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000) y un pago final por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**. 4).** Que, el día veintitrés (23) de septiembre de 2024, el SECRETARIO GENERAL y supervisor del contrato solicitó **OTROSI MODIFICATORIO No. 1, ADICION Y PRORROGA** No.1 al contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. **CPS-060-2024. 5).** Que la solicitud se justifica en: Se requiere seguir llevando a cabo las actividades propias del area, de acuerdo a las necesidades iniciales por la cual fue contratado la prestación el servicio y considerando la insuficiencia de personal de planta para llevar a cabo estas actividades en materia de contratación, se hace necesario prolongar la vigencia del contrato y reforzar el equipo de trabajo. En este sentido, se solicito que se realicen los trámites administrativos pertinentes para prorrogar la duración del contrato No. **CPS-060-2024**, suscrito con el contratista **JESUS DAVID FLOREZ CERVERA**, hasta el **27 DE DICIEMBRE DEL 2024**, y adicionar al mismo la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000),** según lo evidenciado en el certificado de disponibilidad presupuestal. Asimismo, ajustar la forma de pago del contrato, en función de la adición solicitada, quedando en los términos definidos conforme a las nuevas condiciones. **6).** Que la solicitud de adición se encuentra amparada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322** y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **7).** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICION Y PRORROGA No.1** del contrato Electrónico De Prestación De Servicios No. **CPS-060-2024**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAR Y PRORROGAR** el **contrato Electrónico De Prestación De Servicios No. CPS-060-2024**. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO A PRORROGAR:** Se prorroga el plazo del contrato, el cual quedara asi: El plazo del contrato será de TRES (03) MESES, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar al valor del contrato inicial la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000). CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACION A LA CLAUSULA TERCERA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES – FORMA DE PAGO: EL CONCEJO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera:**Un primer pago a corte de 29 de febrero de 2024 por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000),nueve pagos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000) y un pago final por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**.** **CLAUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 322. **CLAUSULA SEXTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción electrónica, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal.

El presente Otrosí modificatorio N°1: Adición y prórroga N°1 se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II.

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO, IMDER-SINCELEJO.

NIT: 823.000.308-9

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que **JESÚS DAVID FLÓREZ CERVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.872.198 expedida en Sincelejo, Sucre, ha suscrito con *el* ***INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO IMDER*** los siguientes contratos:

CONTRATO No.:	**SP-052-2023**
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios.
OBJETO:	BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE EL INSTITUTO SEA PARTE Y EJERZA SU DEFENSA Y REPRESENTACION EN LOS DIFERENTES LITIGIOS JUDICIALES QUE CURSEN A FAVOR O EN CONTRA DEL INSTITUTO, QUE SEAN INSTAURADOS ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y BRINDE SU ORIENTACION EN TODAS LAS DEMAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON SU PERFIL.
ACTIVIDADES U OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	1. CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD LEGAL. 2. ASESORAR AL GERENTE Y A LAS DISTINTAS OFICINAS DEL INSTITUTO, EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES JURÍDICAS INHERENTE A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE CURSEN A FAVOR O EN CONTRA DEL IMDER - SINCELEJO, QUE SEAN INSTAURADOS ANTE LOS DIFERENTES JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, Y EN TODAS LAS DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON SU PERFIL, QUE EL INSTITUTO LO CONSIDERE PERTINENTE. 3. ASUMIR LA DEFENSA JUDICIAL DEL INSTITUTO CUANDO SEA ASIGNADO POR EL GERENTE. 4. OBRAR CON DILIGENCIA Y GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR EL GERENTE DEL INSTITUTO. 5. HACER SEGUIMIENTO PERMANENTE A LOS PROCESOS JUDICIALES CONTRACTUALES A SU CARGO, CON EL FIN DE EJERCER UNA DEFENSA EFICIENTE Y OPORTUNA A LOS INTERESES DEL INSTITUTO Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL IMDER Y DEL ESTADO. 6. RENDIR OPORTUNAMENTE LOS CONCEPTOS JURÍDICOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR PARTE DEL INSTITUTO. 7. ACOMPAÑAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y PROYECTAR TODO LO CORRESPONDIENTE A LAS SOLICITUDES, PETICIONES Y REQUERIMIENTOS QUE SEAN INSTAURADOS ANTE LA ENTIDAD.

	8. UTILIZAR LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO CUANDO HAYA LUGAR, PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO, SOBRE EL VALOR A CONCILIAR Y SOBRE SU VIABILIDAD. 9. INFORMAR AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, SOBRE CADA UNA DE LAS SITUACIONES QUE ENTRAÑEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO QUE SE CONTROVIERTA EN LOS PROCESOS JUDICIALES, SEÑALÁNDOLE LAS RECOMENDACIONES QUE LE PERMITAN LA DECISIÓN QUE A BIEN DISPONGA, ASÍ COMO FORMULAR RECOMENDACIONES SOBRE PREVENCIÓN DEL DAÑO. 10. ELABORAR Y ASESORAR CONCEPTOS JURÍDICOS SOBRE LA VIABILIDAD DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO DEL ENTE TERRITORIAL, QUE SEAN VENTILADOS A TRAVÉS, DEL MECANISMO EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA CONCILIACIÓN. 11. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO RELATIVA A LAS ACCIONES QUE CURSEN ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES QUE ESTÉN BAJO SU CONOCIMIENTO. 12. SUMINISTRAR MENSUALMENTE UN INFORME DETALLADO Y COMPLETO DEL ESTADO DE LOS PROCESOS A SU CARGO Y DE LA GESTIÓN REALIZADA EN CADA UNO DE ELLOS, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. 13. SUMINISTRAR INFORME DIRIGIDO A LA CONTRALORÍA O A CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE ASÍ LO SOLICITE SOBRE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL INSTITUTO SEA PARTE. 14. ACTUAR CON ABSOLUTA LEALTAD Y CONFIDENCIALIDAD EN EL MANEJO DE LOS PROCESOS A SU CARGO, CUANDO LA INFORMACIÓN ESTÉ SUJETA A RESERVA LEGAL. 15. LAS DEMÁS QUE DESIGNEN EL SUPERVISOR O EL GERENTE.
FECHA DE CELEBRACIÓN:	19 de Mayo de 2023
VALOR DEL CONTRATO (Incluida adición):	$ 27.133.333,00
PLAZO DE EJECUCIÓN (Incluida prórroga):	SIETE (07) MESES Y DIEZ (10) DIAS
FECHA DE INICIO:	19 de Mayo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 de Diciembre de 2023
ESTADO:	Terminado.

CONTRATO No.:	**SP-002-2023**
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios.
OBJETO:	BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE EL INSTITUTO SEA PARTE Y EJERZA SU DEFENSA Y REPRESENTACION EN LOS DIFERENTES LITIGIOS JUDICIALES QUE CURSEN A FAVOR O EN CONTRA DEL INSTITUTO, QUE SEAN INSTAURADOS ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y BRINDE SU ORIENTACION EN TODAS LAS DEMAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON SU PERFIL.

ACTIVIDADES U OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	1. CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD LEGAL. 2. ASESORAR AL GERENTE Y A LAS DISTINTAS OFICINAS DEL INSTITUTO, EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES JURÍDICAS INHERENTE A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE CURSEN A FAVOR O EN CONTRA DEL IMDER - SINCELEJO, QUE SEAN INSTAURADOS ANTE LOS DIFERENTES JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, Y EN TODAS LAS DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON SU PERFIL, QUE EL INSTITUTO LO CONSIDERE PERTINENTE. 3. ASUMIR LA DEFENSA JUDICIAL DEL INSTITUTO CUANDO SEA ASIGNADO POR EL GERENTE. 4. OBRAR CON DILIGENCIA Y GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR EL GERENTE DEL INSTITUTO. 5. HACER SEGUIMIENTO PERMANENTE A LOS PROCESOS JUDICIALES CONTRACTUALES A SU CARGO, CON EL FIN DE EJERCER UNA DEFENSA EFICIENTE Y OPORTUNA A LOS INTERESES DEL INSTITUTO Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL IMDER Y DEL ESTADO. 6. RENDIR OPORTUNAMENTE LOS CONCEPTOS JURÍDICOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR PARTE DEL INSTITUTO. 7. ACOMPAÑAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y PROYECTAR TODO LO CORRESPONDIENTE A LAS SOLICITUDES, PETICIONES Y REQUERIMIENTOS QUE SEAN INSTAURADOS ANTE LA ENTIDAD. 8. UTILIZAR LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO CUANDO HAYA LUGAR, PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO, SOBRE EL VALOR A CONCILIAR Y SOBRE SU VIABILIDAD. 9. INFORMAR AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, SOBRE CADA UNA DE LAS SITUACIONES QUE ENTRAÑEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO QUE SE CONTROVIERTA EN LOS PROCESOS JUDICIALES, SEÑALÁNDOLE LAS RECOMENDACIONES QUE LE PERMITAN LA DECISIÓN QUE A BIEN DISPONGA, ASÍ COMO FORMULAR RECOMENDACIONES SOBRE PREVENCIÓN DEL DAÑO. 10. ELABORAR Y ASESORAR CONCEPTOS JURÍDICOS SOBRE LA VIABILIDAD DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO DEL ENTE TERRITORIAL, QUE SEAN VENTILADOS A TRAVÉS, DEL MECANISMO EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA CONCILIACIÓN. 11. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO RELATIVA A LAS ACCIONES QUE CURSEN ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES QUE ESTÉN BAJO SU CONOCIMIENTO. 12. SUMINISTRAR MENSUALMENTE UN INFORME DETALLADO Y COMPLETO DEL ESTADO DE LOS PROCESOS A SU CARGO Y DE LA GESTIÓN REALIZADA EN CADA UNO DE ELLOS, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. 13. SUMINISTRAR INFORME DIRIGIDO A LA CONTRALORÍA O A CUALQUIER OTRA ENTIDAD

	QUE ASÍ LO SOLICITE SOBRE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL INSTITUTO SEA PARTE. 14. ACTUAR CON ABSOLUTA LEALTAD Y CONFIDENCIALIDAD EN EL MANEJO DE LOS PROCESOS A SU CARGO, CUANDO LA INFORMACIÓN ESTÉ SUJETA A RESERVA LEGAL. 15. LAS DEMÁS QUE DESIGNEN EL SUPERVISOR O EL GERENTE.
FECHA DE CELEBRACIÓN:	13 de Enero de 2023
VALOR DEL CONTRATO:	$ 14.800.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO:	13 de Enero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 de Mayo de 2023
ESTADO:	Terminado.

CONTRATO No.:	**SP-050-2022**
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE EL INSTITUTO SEA PARTE Y EJERZA SU DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES LITIGIOS JUDICIALES QUE CURSEN A FAVOR O EN CONTRA DEL INSTITUTO, QUE SEAN INSTAURADOS ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y BRINDE SU ORIENTACIÓN EN TODAS LAS DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON SU PERFIL.
ACTIVIDADES U OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	1. CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD LEGAL. 2. ASESORAR AL GERENTE Y A LAS DISTINTAS OFICINAS DEL INSTITUTO, EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES JURÍDICAS INHERENTE A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE CURSEN A FAVOR O EN CONTRA DEL IMDER - SINCELEJO, QUE SEAN INSTAURADOS ANTE LOS DIFERENTES JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, Y EN TODAS LAS DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON SU PERFIL, QUE EL INSTITUTO LO CONSIDERE PERTINENTE. 3. ASUMIR LA DEFENSA JUDICIAL DEL INSTITUTO CUANDO SEA ASIGNADO POR EL GERENTE. 4. OBRAR CON DILIGENCIA Y GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR EL GERENTE DEL INSTITUTO. 5. HACER SEGUIMIENTO PERMANENTE A LOS PROCESOS JUDICIALES CONTRACTUALES A SU CARGO, CON EL FIN DE EJERCER UNA DEFENSA EFICIENTE Y OPORTUNA A LOS INTERESES DEL INSTITUTO Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL IMDER Y DEL ESTADO. 6. RENDIR OPORTUNAMENTE LOS CONCEPTOS JURÍDICOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR PARTE DEL INSTITUTO. 7. ACOMPAÑAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y PROYECTAR TODO LO CORRESPONDIENTE A LAS SOLICITUDES, PETICIONES Y REQUERIMIENTOS QUE SEAN INSTAURADOS ANTE LA ENTIDAD.

	8. UTILIZAR LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO CUANDO HAYA LUGAR, PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO, SOBRE EL VALOR A CONCILIAR Y SOBRE SU VIABILIDAD. 9. INFORMAR AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, SOBRE CADA UNA DE LAS SITUACIONES QUE ENTRAÑEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO QUE SE CONTROVIERTA EN LOS PROCESOS JUDICIALES, SEÑALÁNDOLE LAS RECOMENDACIONES QUE LE PERMITAN LA DECISIÓN QUE A BIEN DISPONGA, ASÍ COMO FORMULAR RECOMENDACIONES SOBRE PREVENCIÓN DEL DAÑO. 10. ELABORAR Y ASESORAR CONCEPTOS JURÍDICOS SOBRE LA VIABILIDAD DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO DEL ENTE TERRITORIAL, QUE SEAN VENTILADOS A TRAVÉS, DEL MECANISMO EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA CONCILIACIÓN. 11. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO RELATIVA A LAS ACCIONES QUE CURSEN ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES QUE ESTÉN BAJO SU CONOCIMIENTO. 12. SUMINISTRAR MENSUALMENTE UN INFORME DETALLADO Y COMPLETO DEL ESTADO DE LOS PROCESOS A SU CARGO Y DE LA GESTIÓN REALIZADA EN CADA UNO DE ELLOS, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. 13. SUMINISTRAR INFORME DIRIGIDO A LA CONTRALORÍA O A CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE ASÍ LO SOLICITE SOBRE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL INSTITUTO SEA PARTE. 14. ACTUAR CON ABSOLUTA LEALTAD Y CONFIDENCIALIDAD EN EL MANEJO DE LOS PROCESOS A SU CARGO, CUANDO LA INFORMACIÓN ESTÉ SUJETA A RESERVA LEGAL. 1. LAS DEMÁS QUE DESIGNEN EL SUPERVISOR O EL GERENTE.
FECHA DE CELEBRACIÓN:	05 de Agosto de 2022
VALOR DEL CONTRATO (Incluida adición):	$ 14.080.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN (Incluida prórroga):	CUATRO (04) MESES Y DOCE (12) DIAS
FECHA DE INICIO:	08 de Agosto de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 de Diciembre de 2022
ESTADO:	Terminado.

Dado en Sincelejo-Sucre, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2024.

WALTER JOSÉ ARRIETA AMELL
Profesional Universitario – Oficina de Talento Humano
IMDER – SINCELEJO

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Rafael Sandoval Díaz	Ayudante Oficina de Talento Humano	
Revisó	Walter José Arrieta Amell	P.U. Oficina de Talento Humano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			

LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO
A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA

CERTIFICA

Que, **JESUS DAVID FLOREZ CERVERA,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.102.872.198 expedida en Sincelejo-Sucre, celebró con el Municipio de Sincelejo (Sucre), los siguientes contratos.

Prestación de Servicios No:	**1082-2023**
OBJETO: REPRESENTAR Y APODERAR JUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE SINCELEJO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE Y QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA OFICINA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: 1) EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la gestión administrativa de la entidad. 2. Brindar asesoría especializada en materia jurídica, dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra del municipio de Sincelejo, que sean instaurados ante los tribunales y juzgados, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que la entidad – Alcaldía de Sincelejo- lo considere pertinente. 3. El Contratista se obliga a cumplir diligentemente con las actuaciones judiciales y actividades encomendadas que se deban desarrollar en cada una de las etapas del proceso judicial entre las cuales se encuentran: (i) asistir a todas las audiencias y diligencias programadas, (ii) atender los requerimientos hechos por la autoridad judicial, (iii) aportar y pedir las pruebas pertinentes, conducentes y útiles al proceso,(iv) diseñar una estrategia de defensa judicial apropiada para las condiciones del proceso en coordinación con el jefe de la oficina jurídica y los demás funcionarios que designe el Contratante, (v) presentar los escritos, solicitudes y demás documentos en forma idónea y oportuna para el cumplimiento cabal de su encargo. 4. Resolver las solicitudes, requerimientos y derechos de petición que sean presentados ante la entidad y delegados por el Jefe de la Oficina Jurídica. 5. Asumir cabalmente la defensa del Municipio en aquellos procesos que le sean asignados por el Jefe de la Oficina Jurídica. 6. Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales o contractuales a su cargo, con el fin de ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del municipio y coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y del Estado. 7. Ejercer todos los medios de defensa a favor del ente territorial, como son los medios de impugnación, solicitud de práctica de pruebas, contestación del libelo demandatorio, proposición de excepciones de mérito y las previas a que haya lugar, proposición de tachas de medios de prueba, entre otros que se estimen procedentes para la consecución eficiente del objeto a contratar. PARAGRAFO. Todos los gastos y expensas que se causen para el cumplimiento del objeto contractual, tales como notificaciones, pólizas, traslados de pruebas o funcionarios, nombramiento de auxiliares de la justicia, pagos de gastos notariales, entre otros, serán asumidos por EL MUNICIPIO. 8. Rendir oportunamente los conceptos jurídicos que le sean solicitados por parte del Municipio. 9. Utilizar los medios alternativos de resolución de conflicto cuando haya lugar, previa y expresa autorización del Municipio, sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad. 10. Informar al Comité de Conciliaciones del Municipio, sobre cada una de las situaciones que entrañen disposición del derecho que se controvierta en los procesos judiciales, señalándoles las recomendaciones que le permitan la decisión que a bien dispongan, así como formular recomendaciones sobre prevención del daño. 11. Elaborar conceptos jurídicos sobre la viabilidad del reconocimiento de obligaciones a cargo del ente territorial, que sean ventilados a través del mecanismo extrajudicial de la Conciliación. 12. Administrar, controlar, procesar y actualizar la información relativa a la defensa judicial del Municipio, relativa a las acciones que cursen ante los distintos despachos judiciales que estén bajo su conocimiento. 13. Suministrar mensualmente un informe detallado del estado de los procesos a su cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos. No obstante, el Municipio se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución de la estrategia de defensa acordada por el contratista con el supervisor y podrá acordar, junto con el contratista un cambio de estrategia. 14. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 15. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 16. Actuar con absoluta lealtad, probidad y	

confidencialidad en el manejo de los procesos a su cargo, cuando la información esté sujeta a reserva legal. 17. Todas las demás obligaciones asignadas por el jefe de Oficina Jurídica del Municipio de Sincelejo. 18. El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato. 19. Demostrar estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social. 20. Realizar y actualizar su información personal y profesional requerida por el sistema de información y empleo público SIGEP. 21. Asumir los diferentes procesos asignados por el jefe jurídico teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y asignación salarial.	
Plazo Inicial del contrato:	Cuatro (4) meses
Fecha de inicio:	18/05/2023
Fecha de terminación:	17/09/2023
Estado:	Finalizado
Prestación de Servicios No:	**1925-2023**
OBJETO: REPRESENTAR Y APODERAR JUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE SINCELEJO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE Y QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la gestión administrativa de la entidad. 2. Brindar asesoría especializada en materia jurídica, dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra del municipio de Sincelejo, que sean instaurados ante los tribunales y juzgados, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que la entidad – Alcaldía de Sincelejo- lo considere pertinente. 3. El Contratista se obliga a cumplir diligentemente con las actuaciones judiciales y actividades encomendadas que se deban desarrollar en cada una de las etapas del proceso judicial entre las cuales se encuentran: (i) asistir a todas las audiencias y diligencias programadas, (ii) atender los requerimientos hechos por la autoridad judicial, (iii) aportar y pedir las pruebas pertinentes, conducentes y útiles al proceso,(iv) diseñar una estrategia de defensa judicial apropiada para las condiciones del proceso en coordinación con la Secretaria jurídica y los demás funcionarios que designe el Contratante, (v) presentar los escritos, solicitudes y demás documentos en forma idónea y oportuna para el cumplimiento cabal de su encargo. 4. Resolver las solicitudes, requerimientos y derechos de petición que sean presentados ante la entidad y delegados por la Secretaria Jurídica. 5. Asumir cabalmente la defensa del Municipio en aquellos procesos que le sean asignados por la Secretaria Jurídica. 6. Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales o contractuales a su cargo, con el fin de ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del municipio y coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y del Estado. 7. Ejercer todos los medios de defensa a favor del ente territorial, como son los medios de impugnación, solicitud de práctica de pruebas, contestación del libelo demandatorio, proposición de excepciones de mérito y las previas a que haya lugar, proposición de tachas de medios de prueba, entre otros que se estimen procedentes para la consecución eficiente del objeto a contratar. PARAGRAFO. Todos los gastos y expensas que se causen para el cumplimiento del objeto contractual, tales como notificaciones, pólizas, traslados de pruebas o funcionarios, nombramiento de auxiliares de la justicia, pagos de gastos notariales, entre otros, serán asumidos por EL MUNICIPIO. 8. Rendir oportunamente los conceptos jurídicos que le sean solicitados por parte del Municipio. 9. Utilizar los medios alternativos de resolución de conflicto cuando haya lugar, previa y expresa autorización del Municipio, sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad. 10. Informar al Comité de Conciliaciones del Municipio, sobre cada una de las situaciones que entrañen disposición del derecho que se controvierta en los procesos judiciales, señalándoles las recomendaciones que le permitan la decisión que a bien dispongan, así como formular recomendaciones sobre prevención del daño. 11. Elaborar conceptos jurídicos sobre la viabilidad del reconocimiento de obligaciones a cargo del ente territorial, que sean ventilados a través del mecanismo extrajudicial de la Conciliación. 12. Administrar, controlar, procesar y actualizar la información relativa a la defensa judicial del Municipio, relativa a las acciones que cursen ante los distintos despachos judiciales que estén bajo su conocimiento. 13. Suministrar mensualmente un informe detallado del estado de los procesos a su cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos. No obstante, el Municipio se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución de la estrategia de defensa acordada por el	

contratista con el supervisor y podrá acordar, junto con el contratista un cambio de estrategia. 14. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 15. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 16. Actuar con absoluta lealtad, probidad y confidencialidad en el manejo de los procesos a su cargo, cuando la información esté sujeta a reserva legal. 17. Todas las demás obligaciones asignadas por la Secretaria Jurídica del Municipio de Sincelejo. 18. El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato. 19. Demostrar estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social. 20. Realizar y actualizar su información personal y profesional requerida por el sistema de información y empleo público SIGEP. 21.Asumir los diferentes procesos asignados por el jefe juridico teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y asignación salarial.	
Plazo Inicial del contrato:	Un (1) mes y quince (15) dias
Fecha de inicio:	24/10/2023
Fecha de terminación:	8/12/2023
Estado:	Finalizado

Para constancia se firma el presente certificado a los dieciocho (18) dias del mes de enero de 2024.

YEIMIS URZOLA TORRES
Secretaria Jurídica del Municipio de Sincelejo

Elaboró	Oneida Martinez	

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA

Que, **JESUS DAVID FLOREZ CERVERA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.102.872.198 expedida en Sincelejo-Sucre, celebró con el Municipio de Sincelejo (Sucre), los siguientes contratos.

Prestación de Servicios No:	**1587-2021**
OBJETO: BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN LAS RESPUESTAS DE DERECHO DE PETICION, TUTELAS DE LA OFICINA JURIDICA Y DEMAS ACTUACIONES JURIDICAS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir de buena fe el objeto del contrato. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.** Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la gestión administrativa de la entidad, además brindar asesoría en materia jurídica, sustanciar las respuestas a los derechos de petición presentados ante la administración Municipal, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que la entidad Oficina Jurídica Alcaldía de Sincelejo lo considere pertinente. **4.** Resolver las solicitudes, requerimientos y derechos de petición, que sean presentados ante el Municipio de Sincelejo. **5.** Proyectar la respuesta de las acciones de tutelas que sean instauradas contra el Municipio de Sincelejo y que le sean asignadas por el jefe de la Oficina Jurídica. **6.** Rendir oportunamente los conceptos jurídicos que le sean solicitados por parte del municipio. **7.** Coordinar con la Secretaria del Comité de conciliaciones y defensa judicial del Municipio de Sincelejo la asistencia a las distintas audiencias extrajudiciales programadas por la Procuraduría Administrativa Judicial para este periodo. **8.** Apoyar en la elaboración de actas de conciliación extrajudiciales. **9.** Suministrar mensualmente un informe detallado de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato.	

Powered by CamScanner

10. Apoyar en la elaboración de Estudios de Conveniencia y Oportunidad que le sean solicitados por el Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Sincelejo.
11. Apoyar en la elaboración de Minutas de Contratos de Prestación de Servicios que le sean asignados por el jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Sincelejo.
12. realizar el seguimiento de las contestaciones y ejecución de tutela de las diferentes secretarias de la alcaldía de Sincelejo.
13. todas las demás obligaciones asignadas por el Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Sincelejo.
14. El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato.
15. Demostrar estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social.
16. Realizar y Actualizar su información personal y profesional requerida por el sistema de información y empleo público SIGEP

Plazo inicial del contrato:	Tres (3) meses
Fecha de inicio:	6/09/2021
Fecha de terminación:	5/12/2021
Estado:	Finalizado
Prestación de Servicios No:	**114-2022**

OBJETO: BRINDAR APOYO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA EN LAS RESPUESTAS A DERECHO DE PETICION, TUTELA Y DEMAS ACTUACIONES JURIDICAS Y CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
1) Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3)Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la gestión administrativa de la entidad, además brindar asesoría en materia jurídica, sustanciar las respuestas a los derechos de petición presentados ante la administración Municipal, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que la entidad Oficina asesora Jurídica Alcaldía de Sincelejo lo considere pertinente.
4) Resolver las solicitudes, requerimientos y derechos de petición, que sean presentados ante el Municipio de Sincelejo.
5) Proyectar la respuesta de las acciones de tutelas que sean instauradas contra el Municipio de Sincelejo y que le sean asignadas por el jefe de la Oficina asesora Jurídica.
6) Coordinar con la secretaria del Comité de conciliaciones y defensa judicial del Municipio de Sincelejo la asistencia a las distintas audiencias extrajudiciales programadas por la Procuraduría Administrativa Judicial para este periodo.

Powered by CamScanner

7) Apoyar en la elaboración de actas de conciliación extrajudiciales. **8)**Suministrar mensualmente un informe detallado de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato. **9)** Apoyar en la elaboración de Estudios de Conveniencia y Oportunidad que le sean solicitados por el jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Sincelejo. **10)** Apoyar en publicación de contratos de prestación de servicios en la plataforma SECOP II. **11)** todas las demás obligaciones asignadas por el jefe de la Oficina asesora Jurídica del Municipio de Sincelejo. **12)** El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato. **13)** Demostrar estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social. **14)** Realizar y Actualizar su información personal y profesional requerida por el sistema de información y empleo público SIGEP

Plazo Inicial del contrato:	Cuatro (4) meses y quince (15) días
Fecha de Inicio:	5/01/2022
Fecha de terminación:	19/05/2022
Estado:	Finalizado

Para constancia se firma el presente certificado a los doce (12) días del mes de agosto de 2022.

JHON MANUEL OVIEDO PEREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y elaboró	Viviani Ruiz	

Powered by CamScanner

MARIA ROSARIO BARRETO BARRIOS
Abogada
Universidad La Gran Colombia Bogotá
Transversal 33 # 35-27 Barrio Bostón
Cel. 3126471531-2768321
Sincelejo-Sucre.

LA SUSCRITA JEFE DE ESTA OFICINA DE ABOGADOS LITIGANTES

HACE CONSTAR QUE:

JESÚS DAVID FLÓREZ CERVERA, identificado con cédula No. 1.102.872.198 expedida en Sincelejo - Sucre, abogado con tarjeta profesional No. 33790 del Consejo Superior de la Judicatura y graduado de la Universidad Autónoma del Caribe, desempeñó el cargo de Asistente Judicial, durante el período comprendido del 04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en el horario comprendido entre las 8:00 A.M, y las 12:00 P.M, y de las 2:00 P.M a 6:00 PM.

Durante su desempeño de su cargo cumplió con las siguientes funciones específicas:

1. Revisión de estados y notificaciones.
2. Consultar análisis, revisión y actualización de la normatividad haciendo resúmenes de las normas recientes.
3. Brindar soporte judicial en elaboración y contestación de demandas, acciones de tutelas, derechos de petición y demás acciones constitucionales.
4. Mantener actualizada la base de datos y los expedientes a fin de lograr que los clientes tengan una información pronta y oportuna sobre el estado de sus procesos.
5. Presentación de informes y reportes, manejo de herramientas ofimáticas y apoyo jurídico en los distintos aspectos.

Se destacó eficientemente en las áreas del derecho civil, laboral, administrativo y penal, sobresaliendo como una persona honesta, responsable, diligente, cumplidora de funciones y tareas instituidas para lo del cargo.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada en Sincelejo - Sucre, a los quince (15) días del mes de enero de 2022.

Atentamente,

MARIA ROSARIO BARRETO BARRIOS.
C.C No. 42.202.284 de Corozal (S).
T.P No. 49.277 del C. S de la Jud.

COMPUTADORES MUNDONET S.A.S
SOFTWARE & HARDWARE

NIT. 901270934-1
Régimen Común
Venta de computadores, Redes,
Partes, Soporte Técnico, Mantenimiento

EL SUSCRITO Ricardo Suarez Flórez, representante legal de Computadores Mundonet SAS

NIT: 901270934-1

CERTIFICA:

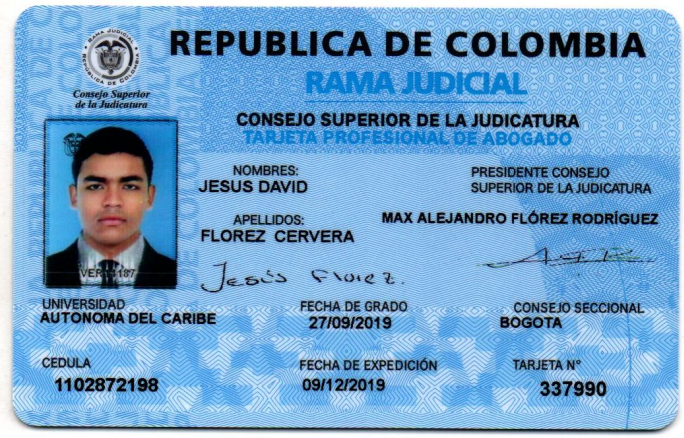
Que el señor **Jesús David Flórez Cervera**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.102.872.198**, estuvo vinculado a **Computadores Mundonet SAS** desde el 16/12/2019 hasta el 16/12/2020, bajo un contrato de prestación de servicio desempeñando las siguientes funciones:

1. Asesorar al representante legal en las diferentes actividades contractuales, específicamente dentro de los procesos de selección en la plataforma SECOP II.
2. Asesorar en el desarrollo de las diferentes etapas de los procesos de selección donde la empresa se encuentre participando ante una entidad estatal.
3. Apoyar y brindar orientación en la elaboración de las propuestas a suscribir en la plataforma SECOP II.
4. Hacer seguimiento permanente a los procesos contractuales a su cargo y resolver todo tipo de consultas contractuales, con el fin de ejercer una asesoría eficiente y oportuna a los intereses de la empresa.
5. Asesorar en la elaboración de los contratos que de lugar a suscribir con las entidades de régimen exceptuado.
6. Asesorar en la elaboración de contratos laborales o de prestación de servicio según sea el caso en la empresa.
7. Asesorar en los litigios judiciales donde la empresa COMPUTADORES MUNDONET SAS, haga parte.

Sincelejo, Sucre. 2 de marzo de 2021

RICARDO JOSE SUAREZ
Representante Legal –COMPUTADORES MUNDO NET SAS
Cédula de Ciudadanía 92.694.117 de Sincelejo

Sincelejo - Sucre



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JESUS DAVID

APELLIDOS:
FLOREZ CERVERA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

Jesús Florez.

UNIVERSIDAD
AUTONOMA DEL CARIBE

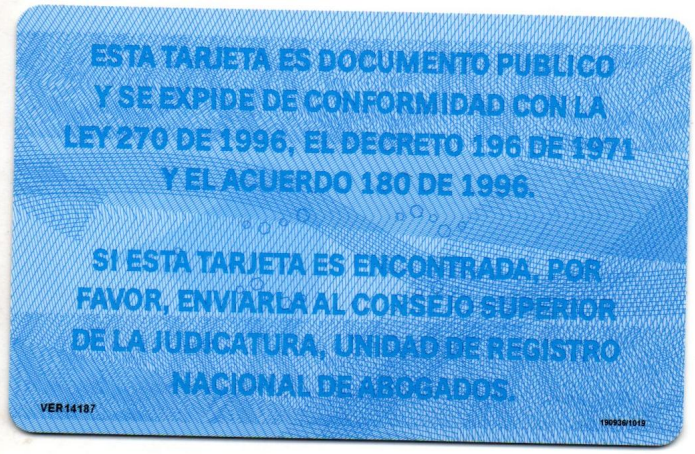
FECHA DE GRADO
27/09/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1102872198

FECHA DE EXPEDICIÓN
09/12/2019

TARJETA N°
337990



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

VER14187

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JESUS DAVID FLOREZ CERVERA** , identificado(a) con número de documento **1102872198** y tarjeta profesional No. **337990**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 25 DE AGOSTO DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **012204582b519c971f216db86ac05af2b0d190do4eb7aaf0fe02f0be67d947d9**
Documento generado en 25/08/2026 11:47:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaselectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad Registro Nacional
de Abogados (URNA)

CERTIFICADO N.°: 1013370

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **JESUS DAVID FLOREZ CERVERA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1102872198**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	09/12/2019	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	337990	09/12/2019	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 25 días del mes de agosto de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e16d18b271f94f7f8b4c6f71bcd40eb743c0687855d54d0666512afe06d0f1**

Documento generado en 25/08/2026 11:46:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://firmaselectronicos.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14872024657

(415)7707212489984(8020) 000001487202465 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 0 2 8 7 2 1 9 8	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 2 8 7 2 1 9 8	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FLOREZ	CERVERA	JESUS	DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal: CR 11 25 C 61 BRR LOS TEJARES

42. Correo electrónico: jesu201@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 8 8 9 7 6 1 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 0 1 0 1 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FLOREZ CERVERA JESUS DAVID

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación Bancaria

Miércoles, 04 de marzo de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que JESUS DAVID FLOREZ CERVERA identificado(a) con CC 1102872198, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	50693516550	2013-02-11	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Florez	Cervera	Jesús David

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 1102872198	F () M (X) NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1102872198 D.M. 11

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 17 MES 03 AÑO 1996	CARRERA 12 25 C 61 Los Tejares			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SUCRE
DEPTO	SUCRE	MUNICIPIO	SINCELEJO		
MUNICIPIO	SINCELEJO	TELÉFONO	3008897619	EMAIL	Jesu201@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2012
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN CONTRATACION ESTATAL	09	2024	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO MINERO ENERGETICO	12	2020	337990
PREGRADO	10	X		DERECHO	09	2019	337990

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS			X		X			X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	01	*Año* 2025	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADA ASESORA CONTARISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR					*DIRECCIÓN* CALLE 38 45 1					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	02	*Año* 2024	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 020 DE 2003 ASESORA JURIDICA	*DEPENDENCIA* APOYO PRESUPUESTO					*DIRECCIÓN* CALLE 38 45 1					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	19	*Mes*	05	*Año*	2023	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO EXTERNO, ASESOR JURIDI	*DEPENDENCIA* ABOGADO OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CARRERA 16 23 10						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	24	*Mes*	10	*Año*	2023	*Día*	08	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 020 DE 2003 ASESORA JURIDICA	*DEPENDENCIA* 01 OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CALLE 28A 25A 246						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	05	*Año*	2023	*Día*	17	*Mes*	09	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 020 DE 2003 ASESORA JURIDICA	*DEPENDENCIA* 01 OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CARRERA 16 23 10						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3008897619	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	13	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*	12	*Mes*	05	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	*DEPENDENCIA* ABOGADO OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CALLE 26 - 30 50						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	08	*Año*	2022	*Día*	19	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO					*DIRECCIÓN* - POLIDEPORTIVO SAN VICENTE						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	19	*Mes*	05	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO					*DIRECCIÓN* CALLE 28 - 25A 246						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD abogado			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO	*DEPENDENCIA* APOYO ASISTENCIAL					*DIRECCIÓN* TRANSVERSAL 33 - 35 27						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	09	*Año*	2021	*Día*	05	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR					*DIRECCIÓN* Sin dirección						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD COMPUTADORES MUNDONET			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	12	*Año*	2019	*Día*	16	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CARRERA 20 27 07 Local 3						

6 **EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	2
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento TURBACO, SEPTIEMBRE 2026



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

TURBACO, SEPTIEMBRE 2026

Ciudad y fecha

Juliana Sinning C.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-08-25 11:59

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JESÚS	DAVID	FLÓREZ	CERVERA

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1102872198

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	SUCRE	Municipio	SINCELEJO

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	ATLÁNTICO	Municipio	PUERTO COLOMBIA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	GOBERNACION DE BOLIVAR

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOLÍVAR	Municipio	CARTAGENA DE INDIAS

Dirección	["Carretera a Turbaco Km 3 Sector Bajo Miranda - El Cortijo."]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$60.000.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$60.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$3.500.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
AUTOMÓVIL	COLOMBIA	SUCRE	SINCELEJO	$143.000.000,00
APARTAMENTO	COLOMBIA	ATLÁNTICO	PUERTO COLOMBIA	$45.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
HIPOTECA	$108.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No []

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [] Número []

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de agosto de 2026, a las 12:28:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1102872198
Código de Verificación	1102872198260825122855

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301793397

PIB
12:28:05

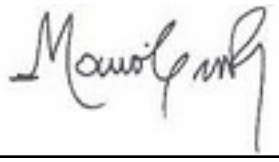
Bogotá DC, 25 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS DAVID FLOREZ CERVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1102872198:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:37:47 AM horas del 27/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1102872198**
Apellidos y Nombres: **FLOREZ CERVERA JESUS DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/08/2026 12:28:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1102872198** y Nombre: **JESUS DAVID FLOREZ CERVERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146348761** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1102872198 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/08/2026 11:43 AM

Código Verificación: **WGZ8LC2SQJ**

Válida hasta: **23/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:25:20 horas del 26/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1102872198,**
Apellidos y Nombres **FLOREZ CERVERA JESUS DAVID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE BOLIVAR**, con NIT **890480059-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

SINCELEJO, Agosto 25 de 2026

Señor:

FLOREZ CERVERA JESUS DAVID

CC. 1102872198CR 11 25C 61 - 0

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Agosto 21 de 2019. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_cot	Sem_Ant	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
FLOREZ CERVERA JESUS DAVID	1102872198	C	Ago-21-2019	53	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón_social_del_aportante	Usuario_en_contrato	Tipo_de_contrato	Estado_de_contrato
JESUS DAVID FLOREZ CERVERA	1102872198	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
JESUS DAVID FLOREZ CERVERA	1102872198	Independientes con contrato de prestación de servi	VIGENTE
JESUS DAVID FLOREZ CERVERA	1102872198	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
JESUS DAVID FLOREZ CERVERA	1102872198	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
JESUS DAVID FLOREZ CERVERA	1102872198	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva,

exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JESUS DAVID FLOREZ CERVERA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1102872198,** se encuentra afiliado/a desde **23/09/2019** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de agosto de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado de Aptitud Laboral
Pre - Ingreso



Fecha: 11/Sep/2026, **Hora:**12:34:47 p.m. **HC:** # 47746 **Edad:** 30 años
Apellido: FLOREZ CERVERA **Nombre:** JESUS DAVID
Tipo Doc: CC **Nro Identidad:** 1102872198 **Sexo:** Masculino ♂ **Rh:** A+
Direccion: BARRIO LOS TEJARES **Nacim:** 17/Mar/1996
Telefono: **Celular:** 3008897619 **Correo:**
Estado Civil: Soltero **EPS:** SALUDTOTAL **ARL:** POSITIVA **AFP:** COLPENSIONES
Estatura: 168 Cm **Peso:** 70 Kg **IMC:** 24.8
Cargo: CONTRATISTA **Ciudad:** Sucre - Sincelejo

Empresa: PARTICULAR
NIT: 123456789 **Direccion:** SINCELEJO
Telefono: 2822050 **Celular:** **Email:**

.

Examenes Realizados			
Examen Medico Ocupacional	Normal	Examen Osteomuscular	Normal

Concepto

APTO SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO.

Recomendaciones Empresa

.

Recomendaciones

S.V.E.	Estilo de Vida Saludable
* cardiovascular/Estilos de vida saludable.	* Alimentación saludable * Practica de ejercicio y deportes

Medicas	Laborales
* Estilo De Vida Saludable	* Uso de Elementos de Proteccion Personal * Induccion Al Sitio De Trabajo * Pausas Activas * Higiene Y Seguridad En El Trabajo

Observaciones

El trabajador recibió orientación médica sobre las recomendaciones necesarias para prevenir probables efectos en la salud relacionados o asociados con los riesgos ocupacionales propios en su cargo.

Para dar cumplimiento a la resolución 1843 de 2025 emanada del ministerio de protección social, el trabajador; cuyos datos firma y constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas y complementarias necesarias para valorar su aptitud laboral, conforme a los riesgos en su puesto de trabajo, y a que el contenido y resultado de las mismas esté a disposición del personal sanitario encargado de la vigilancia de salud de su empresa

Ivan Gomez Gomez
Médico Especialista en Salud Ocupacional
RM 1905/97 Lic. S.O. 012/17

Ivan Enrique Gomez Gomez
CC 79577047
Médico Especialista en Salud Ocupacional
Lic. de S.O #: 012/17
Registro #: 1905

JESUS DAVID FLOREZ CERVERA
CC 1102872198

- Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	Jesús David Flórez Cervera
Nombre abreviado	Jesús David Flórez Cervera
Fecha de creación	11/08/2021 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1102872198
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Sucre
Municipio	Sincelejo

Información de contacto

Dirección	Carrera 12 # 25 c 61
Código postal	700002
Teléfono de oficina	3008897619
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	jesu201@hotmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	jesu201@hotmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	Mr
Nombre	JESUS DAVID FLOREZ CERVERA
Cargo	
Teléfono	
Móvil	3008897619
Fax	
Correo electrónico	Jesu201@hotmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Editar datos resumen Editar datos completos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombi **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

JESUS DAVID FLOREZ CERVERA

C.C 1.102.872.198

Participó y completó el curso virtual

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 25 de agosto 2026

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público

Código: 7611505349000